



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA  
Y ÉTICA EMPRESARIAL  
PTEE**

CÓDIGO: GR-DC-002

VERSIÓN: 001

FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL  
PTEE**

**ER Y CIA S EN C**

**CARTAGENA DE INDIAS  
MAYO 2024**

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 1. DEFINICIONES

- **ADMINISTRACIÓN DE RIESGO:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- **CÓDIGO DE ÉTICA:** Documento que contiene las normas de conducta ética para la concreción de los valores y políticas de ER Y CIA S EN C, destinados a generar relaciones de confianza con los grupos de interés que aporten sostenibilidad, competitividad y excelencia a la Compañía.
- **CONTRAPARTE:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la Compañía, clientes y proveedores de bienes o servicios.
- **CORRUPCIÓN:** Se entiende por corrupción todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales y éticos.
- **LÍNEA ÉTICA:** Medios habilitados por la compañía para recibir denuncias. Se habilita el correo electrónico [lineaetica@eyrsas.com](mailto:lineaetica@eyrsas.com), a nivel nacional e internacional, creada en un espacio confidencial a través del cual se podrá comunicar sobre alguna situación real o potencial de la que se percate que atente contra la ética de nuestra compañía.
- **SOBORNO:** Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.
- **SOBORNO TRANSNACIONAL:** Es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO:** Toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** Posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO LEGAL:** Posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.
- **RIESGO INHERENTE:** Ees el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Pposibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios Finales.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 2. INTRODUCCIÓN

ER Y CIA S EN C, en adelante ER y CIA, entiende que la lucha contra la corrupción fortalece la confianza en las instituciones y que es esta misma corrupción una problemática que afecta de manera negativa el crecimiento económico y social de un país, es por esto que ha ido fortaleciendo sus prácticas de ética e integridad empresarial en el desarrollo de su actividad comercial y financiera con todos sus grupos de interés.

Como parte de esta cultura institucional, no solo contamos con un completo Código de Conducta que contiene las pautas éticas que rigen las actuaciones de la Organización, sino que además la Compañía dicta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que viene a integrar el conjunto de normas de Buen Gobierno Corporativo de nuestra Organización.

## 3. OBJETIVO

El objetivo de este programa es establecer los principios corporativos en materia anticorrupción y antisoborno transnacional. Así mismo, definir los controles que deben implementarse para garantizar el cumplimiento en la prevención, detección, reporte y sanción de actos de corrupción y soborno transnacional que se puedan afectar a ER Y CIA S EN C, como también sancionar todas aquellas conductas indebidas que vayan en contra de los valores y políticas anunciados en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

## 4. ALCANCE

Este programa es de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores, Socios, Proveedores y Clientes de ER Y CIA S EN C, en Colombia y todos los países de operación de la Compañía. Importante resaltar que este documento aplica a todos los procesos que impliquen riesgos de corrupción y soborno transnacional y está dirigido para ayudar y fomentar a todas las personas que tengan relación de negocios con la compañía, a cumplir con nuestros estándares en materia de C/ST.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 5. RESPONSABILIDADES

- Asamblea de Accionistas/ Máximo órgano social
- Representante Legal
- Gerencia
- Oficial de Cumplimiento
- Otros funcionarios de **ER Y CIA S EN C.**

### 5.1. Obligaciones de la Asamblea de Accionistas/Máximo órgano social

- **La Dirección está obligada y llamada a ejercer una función de Liderazgo y compromiso con las siguientes acciones en relación con el presente programa:**
- **Expedir** y definir la Política de **Cumplimiento**.
- **Definir** el perfil del **Oficial de Cumplimiento** conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- **Designar** al **Oficial de Cumplimiento**.
- **Aprobar** el documento que contemple el **PTEE**.
- **Asumir** un compromiso dirigido a la prevención de los **Riesgos C/ST**, de forma tal que la Entidad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- **Asegurar** el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el **Oficial de Cumplimiento** para el cumplimiento de su labor.
- **Ordenar** las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el **PTEE**.
- **Liderar** una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las **Políticas de Cumplimiento** y

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

del **PTEE** a los Empleados, Asociados, Contratistas (**conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo**) y demás partes interesadas identificadas.

## 5.2. Obligaciones del Representante Legal

- **Presentar** con el **Oficial de Cumplimiento**, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del **PTEE**.
- **Velar** para que el **PTEE** se articule con las Políticas de **Cumplimiento** adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- **Prestar** efectivo, eficiente y oportuno apoyo al **Oficial de Cumplimiento** en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **PTEE**.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de **Oficial de Cumplimiento**, para la designación por parte del máximo órgano social.
- **Certificar** ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- **Asegurar** que las actividades que resulten del desarrollo del **PTEE** se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

## 5.3. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

### 1.1.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como **Oficial de Cumplimiento** de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Gozar** de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- **Contar** con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- **Contar** con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- **No pertenecer** a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de **revisoría fiscal** (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- Cuando el **Oficial de Cumplimiento** no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como **Oficial de Cumplimiento**, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como **Oficial de Cumplimiento** de más de una Empresa Obligada, **(i)** el **Oficial de Cumplimiento** deberá certificar; y **(ii)** el órgano que designe al **Oficial de Cumplimiento** deberá verificar, que el **Oficial de Cumplimiento** no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el **Oficial de Cumplimiento** de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

**1.1.2. El Oficial de Cumplimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:**

- **Mostrar** con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del **PTEE**.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Presentar**, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **PTEE** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del **Oficial de Cumplimiento** y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del **PTEE**.
- **Velar** para que el **PTEE** se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- **Vigilar** por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **PTEE**.
- **Implementar** una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del **Riesgo C/ST** y conforme a la **Política de Cumplimiento**;
- **Definir**, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la **Política de Cumplimiento** para prevenir el **Riesgo C/ST** y la **Matriz de Riesgos**; a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del **PTEE**.
- **Presentar**, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **PTEE** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del **PTEE**.
- **Velar** por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **PTEE**.
- **Implementar** una **Matriz de Riesgos** y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del **Riesgo C/ST** y conforme a la **Política de Cumplimiento**;
- **Definir**, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del **Riesgo C/ST**, conforme a la **Política de Cumplimiento** para prevenir el **Riesgo C/ST** y la **Matriz de Riesgos**;



	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Garantizar** la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del **PTEE** y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- **Verificar** la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- **Establecer** procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del **PTEE** y actos de Corrupción;
- **Coordinar** el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de **Debida Diligencia** aplicable a la Entidad Obligada;
- **Velar** por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- **Diseñar** las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del **PTEE**; y
- **Realizar** la evaluación del cumplimiento del **PTEE** y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

### 1.1.3. Incompatibilidades e Inhabilidades

**Serán incompatibilidades e inhabilidades para el Oficial de Cumplimiento en materia de la presente política las siguientes:**

- a) El **Oficial de Cumplimiento** podrá también ser parte del programa **SAGRILAFT** de **ER Y CIA S EN C**.
- b) En ningún caso el **Oficial de Cumplimiento** principal o suplente podrá formar parte de más de 10 sociedades indistinto del programa al que pertenezca.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

c) En el evento en el cual el **Oficial de Cumplimiento** principal o suplente ya sea persona natural o jurídica, forme parte de más de una entidad obligada como oficial de cumplimiento, éste deberá demostrar que cuenta con las autorizaciones solicitadas en la circular básica jurídica emitida por la **Superintendencia de Sociedades**.

d) El **Oficial de Cumplimiento** ya sea principal o suplente, bajo ningún evento puede encontrarse vinculado a listas restrictivas.

#### 5.4. **Obligaciones de los Empleados**

Los Empleados deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) **Apoyar** en la identificación de los riesgos de soborno y corrupción.

b) **Ejecutar** los controles diseñados para prevenir y controlar los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno (**Nacional y Transnacional**) a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.

c) **Conocer**, comprender y aplicar el **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**.

d) **Reportar** a través de los canales disponibles, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.

e) **Cooperar** en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

#### 5.5. **Obligaciones de Revisoría Fiscal**

La revisoría Fiscal de la Compañía tendrá la obligación de valorar los **programas de transparencia y ética empresarial** y opinar sobre los mismos. Así como también denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de funciones.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 6. MARCO LEGAL

### 6.1 Marco Normativo Internacional

El marco legal internacional anticorrupción y antisoborno, incluye diferentes convenciones celebradas desde 1977 hasta las más recientes en el año 2012, algunas de las cuales se relacionan a continuación:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

### 6.2 Marco Normativo Nacional

- Ley 1474 de 2011, Art..62 al 71 – Comisión Nacional de Moralización.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 DE 2007-Eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 734 de 202- Código único Disciplinario.
- Ley 87 de 1993- Ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Decreto 1510 de 2013- Sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 4637 de 2011 – Se crea la Secretaría de Transparencia.
- Constitución Política Artículos: 1, 93 y 270.
- Código Penal: Artículos 250A y 411ª.
- Código de Procedimiento Penal: Artículo 9.
- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 – Ley Antisoborno.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- Ley 2195 de 2022. Lucha contra la corrupción.
- Decreto 1736 de 2020 – Modifica y otorga facultades a la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000011 de 09 de agosto de 2021, modificación integral a la circular externa No. 100-00003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- Circular Externa 100-000012 de 09 de agosto de 2021, Política de supervisión de los **Programas de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE**.

## 7. FACTORES DE RIESGO

El principio de evaluación del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional se orienta a adoptar programas que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Compañía. De acuerdo con lo anterior, los factores de riesgo con mayor índice de acaecimiento son los siguientes:

### 7.1 País de operación

**ER y CIA**, monitoreará los índices de percepción de corrupción de los países en los cuales se generen transacciones, con el fin de identificar la exposición al riesgo y así mismo implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos asociados.

### 7.2 Sector Económico

**ER y CIA**, monitoreará los sectores económicos en los cuales se enmarquen sus relaciones comerciales, teniendo en cuenta las bases presentadas y actualizadas por la OCDE con aquellos sectores con mayor riesgo de corrupción. Así mismo, se debe monitorear aquellos sectores y reglamentaciones locales que, por su gran cantidad de permisos, licencias y demás requisitos regulatorios para el desarrollo de una actividad económica, facilitan la realización de prácticas corruptas para agilizar los trámites.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

### 7.3 Terceros

Teniendo en cuenta la exposición al riesgo con terceros involucrados, deberá monitorear aquellos países en los cuales se requieren intermediarios para la celebración de negocios o transacción internacional conforme a las costumbres y normativas locales.

### 7.4 Tamaño, Naturaleza de la Sociedad y Actividades Específicas de operación.

**ER y CIA**, debe evaluar los riesgos generados por transacciones con los diferentes terceros o Representantes, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y actividades específicas desarrolladas por éste y el entorno en el cual se encuentre. Para esto, se realizará la debida diligencia establecida en este programa como control para contrarrestar la exposición al riesgo identificado.

La metodología de identificación y evaluación de riesgos se encuentra establecida en el procedimiento **COD. GH – RE – 016, Gestión de riesgos SAGRILAFT y PTEE** y el resultado de la misma en la **Matriz de riesgos** y controles **COD. GH – RE – 017**.

### 7.5 Política Anticorrupción y Antisoborno Transnacional

El objeto de esta política anticorrupción y antisoborno es orientar a todas las personas empleadas por la **ER y CIA** o que trabajen para o en nombre de **ER y CIA** en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno.

**ER Y CIA S EN C**, tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

a) Es deber de **ER y CIA**, de sus órganos de administración y de control, de su **Oficial de Cumplimiento**, así como de los Representantes de la empresa, asegurar el cumplimiento de esta Política y cumplir las **Normas Anticorrupción y Antisoborno**.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- b)** Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de **ER y CIA**, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- c)** **ER Y CIA S EN C**, prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- d)** Cualquier Representante de **ER y CIA** que sospeche o tenga conocimiento de conductas de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta en la **Línea Ética**.
- e)** Si un Representante de **ER y CIA** recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al **Oficial de Cumplimiento** o denunciar en la **Línea Ética**.
- f)** Cualquier Representante o Colaborador de **ER y CIA** que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- g)** Las reglas previstas en este Programa son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- h)** **ER Y CIA S EN C**, se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía.
- i)** **ER y CIA**, realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o funcionarios del Gobierno, así como a sus clientes y empleados.
- j)** **ER y CIA** monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a **ER Y CIA S EN C**, para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.

**k)** Los Representantes de **ER y CIA** tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

**l)** **ER Y CIA S EN C**, prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

**m)** La prohibición sobre el soborno incluye "**soborno comercial**". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (**por ejemplo, un empleado de un cliente**) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

7.6

## 7.7 Prohibición del soborno, de la corrupción y otras prácticas coercitivas

**ER y CIA**, prohíbe en todo tiempo y, de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incurrir en prácticas de corrupción, soborno y conductas antiéticas, muy especialmente, en relación con:

- a)** **Funcionarios** públicos a nivel nacional e internacional;
- b)** **Partidos políticos**, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos; y
- c)** **Integrantes** de la Asamblea de Accionistas, funcionarios de la Gerencia y funcionarios de la empresa, incluyendo a Terceros.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 8. REGULACIÓN EN MATERIA DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Se observarán las leyes nacionales y demás normatividad local para delimitar el marco regulatorio. No obstante, a continuación, se referencia a I alcance de las prácticas de corrupción y soborno, prohibidas en la Compañía.

**Tabla 1**

PRÁCTICA	TIPOLOGÍA
<b>Soborno de funcionarios públicos nacionales o internacionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entregar al servidor público algo de valor por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes.</li> <li>▪ Entregar al servidor público algo a cambio de un beneficio específico, por hacer un acto propio de sus funciones.</li> <li>▪ Cuando el particular o el servidor público ofrezca el pago del soborno.</li> <li>▪ Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno.</li> <li>▪ Soborno transnacional</li> </ul>
<b>Soborno en el Sector Privado</b>	<p>Cuando se prometa, ofrezca o conceda beneficios, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.</p>





**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA  
Y ÉTICA EMPRESARIAL  
PTEE**

CÓDIGO: GR-DC-002

VERSIÓN: 001

FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

<p><b>Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado.</b></p> <p><b>Administración desleal</b></p>	<p>El administrador de hecho o de derecho, o accionista de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico de sus socios.</p>
<p><b>Tráfico de influencias</b></p>	<p>Cuando el particular en su cargo o sus nexos con funcionarios del sector público ejerza indebidamente influencias sobre el servidor para obtener un beneficio propio o que favorezca a la organización.</p>
<p><b>Abuso de funciones</b></p> <p><b>Usurpación de funciones</b></p>	<p>A través de un acto arbitrario o injusto, omisión de denuncia, revelación de secreto, utilización de asunto sometido a reserva, utilización de información privilegiada, asesoramiento ilegal, intervención en política, empleo ilegal de la fuerza pública, omisión de apoyo. Usurpación de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, usurpación con fines terroristas, abuso de función pública. Utilización indebida de información y de influencia derivadas del ejercicio de la función pública.</p>
	<p>Cuando se tenga conocimiento o se intervenga en la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo,</p>

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

<b>Encubrimiento</b>	se encubra o se tengan productos del delito.
<b>Manipulación de Información</b>	Se refiere al uso incorrecto de información privilegiada, como el acceso, difusión y/o venta de información clasificada de la empresa para beneficios particulares.

8.1

## 8.2 Prohibición de Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación están prohibidos en **ER Y CIA S EN C**, independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de la Compañía. Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos

## 8.3 Contratos con terceras personas

Este programa también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que **ER Y CIA S EN C**, contratante para hacer negocios en nombre de la Compañía.

Todos los contratos escritos entre **ER y CIA** y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

esta programa, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de **ER Y CIA S EN C**, de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El **Oficial de Cumplimiento** es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

#### **8.4 2 Comisiones a empleados y funcionarios que participan en negocios internacionales**

Se prohíbe la entrega de comisiones a intermediarios para agilizar procedimientos o favorecimientos en la consecución de negocios internacionales. Las comisiones a empleados por participar en negocios internacionales propios de su función comercial dentro de la compañía serán establecidas y liquidadas de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno y las tablas de comisiones aprobadas por la **Gerencia** y gestionadas por la **Gerencia de Gestión Humana**.

### **9. POLITICAS**

**9.1 Ningún Colaborador, Accionista, Socio Controlante y/o Agente puede otorgar a ningún partido político, nacional o extranjero, así como Personas Políticamente Expuestas, contribuciones a nombre y/o en representación de ER Y CIA S EN C, Tampoco pueden utilizar sus fondos propios o los fondos de cualquier tercero para realizar una contribución política en nombre de la Compañía.**

**9.2 Los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes solo pueden participar en actividades políticas cuando lo hagan a título personal y siempre que estas no interfieran con su horario laboral ni con sus funciones al interior de la Compañía.**

#### **9.3 Política De Debida Diligencia Para Beneficiarios Finales**

El conocimiento apropiado o **Debida Diligencia** de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alerta y debe contar como mínimo con los siguientes criterios:

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- a) Identificar** la persona natural, persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico.
- b) Identificar** el/los beneficiarios(s) finale(s) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- c) Solicitar** y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con la relación con la contraparte. Cuando sea una entidad estatal la contraparte, se debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
- d) Realizar** una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones realizadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.
- e)** Se deberá mantener actualizada la información de dichas contrapartes.

#### **9.4 Política De Relacionamiento Con Servidores Públicos Nacionales y Extranjeros**

- a)** Los Empleados en el desempeño de sus labores, podrían tener contacto con Servidores Públicos, por tanto, es importante mantener relaciones cordiales y armónicas con los mismos, sin embargo, es imprescindible que esas relaciones cumplan con la presente Política y en especial con la ley aplicable.
- b)** Se prohíbe sin excepción que los Empleados realicen, prometan, ofrezcan o paguen cualquier tipo de soborno, beneficio ilegal, cosa de valor, ya sea directa o indirectamente a favor de Servidores Públicos, así como sus socios o sociedades en las que el Servidor Público o algún familiar de estos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, formen parte.
- c) ER Y CIA S EN C**, prohíbe que los Empleados utilicen su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público, con el propósito de obtener para sí, para un tercero o para la Compañía un beneficio o **Ventaja Comercial**, o para causar perjuicio a alguna persona o al Servidor Público, con independencia de la aceptación del Servidor o del resultado obtenido.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

**d) ER Y CIA S EN C**, prohíbe que los Empleados presenten documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o Ventaja Comercial.

**e) ER Y CIA S EN C**, prohíbe que se realicen trámites y permisos que requiere de las Entidades públicas para la ejecución de su objeto social, entre estos, conceptos técnicos, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, entre otros, sin el cumplimiento de las pautas éticas y de relacionamiento incluidas en el **Código de Ética** y este Programa, velando porque su relacionamiento con los **Servidores Públicos Nacionales y/o Extranjeros** sea transparente y no se busquen ventajas indebidas

## 9.5 Política De Relacionamiento Entre Empleados

**a) ER Y CIA S EN C**, cuenta con procesos para reclutar, seleccionar y contratar personal, en el cual se establecen mecanismos para evitar la incorporación de Empleados que puedan generar un riesgo a la integridad de la Compañía. Dichos procesos en ningún caso fomentan la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**b) ER Y CIA S EN C**, cuenta con un Código de Ética debidamente socializado entre todos los Empleados. En dicho documento se plasman los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta, que sirven para guiar a todos los Empleados en su comportamiento y acciones para que enfrenten los dilemas que se presenten en el trabajo con ética profesional.

**c) Para ER Y CIA S EN C**, es muy importante que los Empleados tengan la seguridad de que trabajan dentro de un marco de valores, principios y reglas que serán observadas y seguidas ante cualquier situación.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 9.6 Política De Relacionamento Con Contrapartes

Para la contratación y vinculación de contrapartes, **ER Y CIA S EN C**, sigue un proceso de **Debida Diligencia** dentro del cual verifica la capacidad legal, financiera y verificación de antecedentes reputacionales, para tener certeza de que se trata de personas físicas con capacidad legal para contratar y/o sociedades legalmente constituidas de acuerdo con las leyes aplicables, así como también para confirmar que estas personas y/o sociedades y sus Socios Controlantes no están relacionados con el crimen organizado, ni involucrados en actos de **Soborno Transnacional** y/o **Corrupción**.

Todas las contrapartes para vincular con la compañía serán consultadas en las listas restrictivas.

## 9.7 Política de Manejo de Efectivo.

Para prevenir el riesgo de **LA/FT/FPADM**, el área financiera, establece que el único medio de pago autorizado para Proveedores y la recepción del dinero de los clientes será a través de las instituciones financieras a cargo de los mismo, con la presentación de documento que certifique la titularidad de la entidad financiera tenedora de la cuenta.

## 9.8 Política de Atenciones y de Obsequios.

En **ER Y CIA S EN C** nunca se debe solicitar, aceptar u ofrecer, ya sea directa o indirectamente, gratificaciones, sobornos o dádivas de ningún tipo. Esto incluye el intercambio indebido de dinero, préstamos, privilegios especiales, favores personales, beneficios o servicios. Cuando el trabajador tenga dudas acerca de si una transacción está permitida, debe consultar a su jefe inmediato o al oficial de cumplimiento, en obediencia a la **política de Atenciones y de Obsequios**.

## 9.9 Política de Donaciones, Apoyos y Patrocinios

- a) Las donaciones de ninguna manera deben estar condicionadas a un compromiso o tener la intención de obtener un beneficio específico a cambio.
- b) **ER Y CIA S EN C**, permitirá la entrega de donaciones para fines benéficos y humanitarios, como en caso de desastres naturales y emergencias humanitarias.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

c) **ER Y CIA S EN C**, permitirá la entrega de patrocinios con el único objetivo de obtener publicidad o posicionamiento de marca. El Gerente General determinará que patrocinio hacer, a quien, y en qué proporción.

d) Las donaciones serán objeto de revisión por parte del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Durante este proceso, se evaluarán los montos máximos de las donaciones para garantizar su pertinencia y adecuación a las necesidades cambiantes de la organización y las comunidades beneficiarias.

e) La entrega de cualquier donación y/o patrocinios deberá ser analizada y autorizada por la **Gerencia General** de la Compañía.

f) Toda donación y/o patrocinio deberá quedar debidamente documentado, soportada por una solicitud formal, determinando su fundamento, el beneficiario, el objeto o el monto de dinero donado debe contar con una certificación de Donación y deberá cumplir con esta Política de Donaciones. El beneficiario de la Donación debe cumplir con su carácter de Régimen especial.

g) Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada), del destinatario de la donación, sus representantes legales y de sus beneficiarios finales (personas naturales que en últimas controlan dichas entidades) y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP), y/o, de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte mediante los canales establecidos para tal fin (Línea de Denuncias). La Debida Diligencia la deberá realizar el área de compras y deberá tener la aprobación del Representante Legal.

h) La compañía solicitará un informe de gestión anual a las entidades a las que se le realicen la Donación con el fin de verificar el uso que se dieron a los recursos destinados. El Representante Legal será responsable de solicitar este informe a las entidades pertinentes y verificar la utilidad que se dio a la donación.

i) El Representante Legal reportará anualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas Ordinaria todas las donaciones realizadas en el año, incluyendo información referente a destinatario de las donaciones, importes involucrados y fecha de las donaciones.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

**ER Y CIA S EN C**, podrá realizar apoyos en las Zonas de Influencia, con el fin de promover la participación y el desarrollo social en el entorno como una oportunidad de mejorar la calidad de vida. **COD. GH-RE-015**

### 9.10 Contribuciones a Campañas Políticas

Dentro del código de ética de **ER y CIA**, se delinean una serie de políticas encaminadas a salvaguardar los intereses de la compañía y de los terceros que intervienen en ella, con el ánimo de minimizar los riesgos en materia de corrupción, es por ello por lo que **ER y CIA** no realizará aportes, contribuciones o donaciones a campañas o partidos políticos.

### 9.11 Política de Transacciones con Activos Virtuales.

La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

### 9.12 Política de protección al denunciante

En **ER y CIA**, es de vital importancia el adecuado cumplimiento del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**, por tal motivo, cualquier denuncia que sea recibida sin importar el medio de su recepción, no acarrea represalias contra los informantes o denunciantes.

Se garantiza que ninguna contraparte será objeto de represalias, discriminación, acoso laboral o acciones disciplinarias por informar, en caso de que alguna contraparte realice algunas de estas acciones contra el informante o denunciante se iniciara las investigaciones y se tomaran las medidas correctivas aplicables. Aquellos que se consideren victima por lo anteriormente descrito, pueden informar a través de los mecanismos de denuncia establecidos por **ER y CIA**.

## 10. CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos entre los intereses particulares y los intereses de la empresa y para propiciar una solución en caso de requerirse, todos los trabajadores tienen la responsabilidad de declarar, una vez



	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

suceda, cualquier interés financiero o no financiero que puede entrar en conflicto con su función dentro de la empresa.

En el evento que algún familiar del trabajador o empleado de **ER Y CIA S EN C**, este en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, se encuentre relacionado o involucrado con actividad comercial similar al objeto social de **ER Y CIA S EN C**, deberá informarlo de manera inmediata, una vez suceda, con el propósito de adoptar las medidas idóneas para superar el eventual conflicto de interés. En caso de que no sea informado, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el reglamento interno de trabajo. **ER y CIA** cuenta con una política de conflicto de interés .

## 11. INSTRUCCIONES

### 11.1 Lineamientos del proceso

#### 1.1.1. Identificación y evaluación de los riesgos relacionados

Se refiere a la metodología utilizada para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo de anticorrupción y antisoborno transnacional, que viene dada por los principios contenidos el procedimiento de **Gestión Integral del Riesgo** y en la **Matriz Integral de Riesgos**, que forma parte de este Programa.

#### 1.1.2. Recomendaciones Claves

- El procedimiento deberá realizarse de manera constante y deberá revisarse por lo menos una vez cada dos años.
- Luego de identificar y evaluar los riesgos asociados con la corrupción, se determina el plan de acción para minimizar los riesgos y ejercer actividades de mitigación.
- El propósito de estas actividades es disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el efecto de los riesgos de corrupción.

Entre ellas tenemos:

- Mayor supervisión de la gestión en la contratación de agentes externos;

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- Capacitación personalizada para el personal directivo de las áreas de mayor impacto en las que se enfrenten a situaciones de extorsión de funcionarios públicos aduaneros
- Participación intensificada de los niveles medios de la administración
- Controles internos para analizar los canales de pago para los contratos complejos a largo plazo;
- Aumento del control debido en el caso de proveedores claves o inversiones importantes
- Participación en iniciativas de acción colectiva.

## 11.2 Detalle de Actividades

### 11.2.1. Debida Diligencia

**ER y CIA S en C**, tiene presente que sus contrapartes pueden constituir un riesgo en materia de corrupción, soborno transnacional y otras conductas delictivas, que pueden afectar a la empresa, es por esta razón que dada la implementación del programa de transparencia y ética empresarial se realizará la respectiva debida diligencia de cada una de sus contrapartes (junta de socios, empleados, contratistas, proveedores, clientes, entre otros). La **debida diligencia** se realizará previo a la contratación o vinculación de cualquiera de estas contrapartes a la empresa, realizando actualización de dicha información cada dos por lo menos (21) una vez al años.

La debida diligencia incluye sin limitar los siguientes elementos:

- **Identificar** a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable o realizando uso de fuentes independientes. En el proceso de contratación, se realizará la revisión de las contrapartes en listas y bases de datos, para conocer sobre sanciones administrativas, penales o disciplinarias, adicional de ser posible verificar su buena reputación.
- **Identificar** al **Beneficiario Final** de la contraparte y verificar su identidad.
- En el caso de personas jurídicas, se deben **tomar** medidas moderadas para conocer la estructura de su propiedad con el propósito de obtener el nombre y el número de identificación de los **Beneficiarios Finales**.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Revisar** las transacciones llevadas a cabo durante la relación con la contraparte para garantizar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte versus el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, país, tipo de negocio, etc.
- De ser posible **realizar** visitas en sus oficinas o instalaciones o domicilio, según corresponda.
- **Solicitar** documentación adicional a la contraparte como sus estados financieros, estado de posibles investigaciones, política y procedimientos de riesgo corrupción y/o soborno, según aplique.
- **Actualizar** la información y documentación de la contraparte en el tiempo que indica esta política, si después de 6 meses de solicitada la información no ha sido actualizada se debe proceder al bloqueo temporal de la contraparte hasta que esto sea subsanado.
- Para todo negocio o transacción internacional realizada, se debe **conservar** la documentación relacionada a este, teniendo presente lo descrito en el artículo 28 de la ley 962 de 2005

#### 11.2.2. **Debida Diligencia a empleados**

En el proceso de selección, previo a su contratación, el área de **Gestión Humana** debe realizar:

- **Diligenciamiento** de los formatos de conocimiento.
- **Validación** de los antecedentes en listas restrictivas, a través de la plataforma de Informa Colombia.
- **Validación** de los resultados de la consulta y la documentación soporte solicitada.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

y diligenciar formulario de consultas en listas restrictivas, a Analizados los espera del resultado de las consultas misma, que se determinará si continua proceso de vinculación, en el caso de registrar coincidencias en listas, estos resultados deberán remitirse al **Oficial de Cumplimiento** para su direccionamiento.

Al proseguir el proceso de contratación se deberá informar al Colaborador, sobre la existencia del Programa de Transparencia y Ética empresarial, así como del **Código de Ética**, el cual le permite a **ER y CIA**, protegerse de riesgos legales y reputacionales, sino que también fomenta una cultura organizacional basada en la ética y la integridad. Es fundamental que estas prácticas se apliquen de manera constante y rigurosa para garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de actividades ilícitas, para lo cual se programaran en una periodicidad de cada dos (2) años, consultas de actualización de información.

### 11.2.3. **Debida diligencia a terceros**

Previamente a la negociación de cualquier contrato con un Tercero, se deberá iniciar un proceso de debida diligencia que comprenda:

- a) **Diligenciamiento** de los formatos de conocimiento.
- b) Validación de los antecedentes en listas restrictivas, a través de la plataforma de Informa Colombia.
- c) **Validación** de la documentación soporte solicitada.

Esta debida diligencia para terceros contratistas debe incluir por lo menos:

- **Aspectos Legales:** Documentación que acredite la existencia y representación legal del tercero.
- **Aspectos Contables:** Estados financieros
- **Aspectos Financieros:** Relaciones con entidades e indicadores financieros
- **Buena Reputación:** Revisión de listas vinculantes
- **Relaciones con Terceros:** Compromiso de prácticas anticorrupción y certificados comerciales.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

a) Una vez realizada la **debida diligencia** y verificado el cumplimiento por parte del responsable de cada área, se procede a la creación del tercero en el sistema de información.

b) Notificar al tercero la existencia de la **Política Anticorrupción y Antisoborno Transnacional**, así como del **Código de Ética**.

Si el tercero se niega a presentar información, debemos considerar:

- Cuando un **tercero** se niega a brindar información necesaria para realizar la Debida Diligencia, esta acción puede levantar una señal de alerta al oficial de cumplimiento, para lo cual se debe realizar la Debida Diligencia del tercero.
- Si el **tercero** no pudiera cumplir con los requisitos aplicables y los soportes solicitados, se le debe evaluar la posibilidad de no registrarlo o que no comience relaciones comerciales o realice la transacción; o se le debe exigir que termine la relación comercial; y se debe considerar hacer un reporte de transacciones sospechosas sobre la contraparte.

En todo caso, la presentación de documentos mínimos, como los registros mercantiles, los certificados de existencia y representación legal expedidas por las Cámaras de Comercio u otras instituciones se encuentran disponibles para consulta. No obstante, lo anterior, la negativa a la entrega de información por parte de una contraparte con la que se busca establecer vínculo comercial, debería ser asumida como señal de alerta o factor de riesgo para el negocio/empresa.

#### 11.2.4. **Debida diligencia en Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas**

En caso de que **ER y CIA**, adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

Se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (**due diligence**) lo referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Trabajadores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- **Efectuar** un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- **Realizar** investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (**presidentes, vicepresidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Asamblea de Accionistas**) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- **Entrevistar** a los ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- **Revisar** las políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).
- **Revisar** el programa anticorrupción, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- **Incluir** en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte de la Compañía del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Así mismo, una vez se cierre la transacción, se debe:

- **Incorporar** en un tiempo razonable, a la empresa adquirida dentro de los sistemas de control interno de **ER y CIA** para ejercer el control en la misma;

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Capacitar** al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, códigos de ética y cumplimiento de leyes y regulaciones que deben observar por hacer parte de **ER y CIA**.
- **Asegurar** que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Anticorrupción.
- Cuando sea apropiado, **llevar** a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.

#### 11.2.5. **Debida Diligencia Ampliada**

Cuando se establecen relaciones de naturaleza civil o comerciales con personas jurídicas, la Compañía debe disponer de medidas de debida diligencia ampliada para el conocimiento de los Representantes, miembros de Asamblea de Accionistas, Revisor Fiscal y Accionistas cuya participación accionaria sobre la sociedad sea igual o superior al cinco por ciento (5%). Lo anterior, ajustado a las excepciones previstas en la legislación nacional y al nivel de riesgo asociado a cada tipo de cliente. Si los accionistas de la sociedad comercial también son personas jurídicas, de ER y CIA, debe tomar medidas de debida diligencia para el conocimiento adecuado de los beneficiarios finales de toda la operación y de los controlantes de dicha sociedad en caso que existan.

#### 11.2.6. **Debida Diligencia Intensificada**

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que: **(i)** La empresa considere que representan un mayor riesgo; **(ii)** a los PEP; y **(iii)** a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para el último, se deben revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de Debida Diligencia Intensificada consisten en:

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional de la Contraparte o condiciones de la negociación y razonabilidad.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre las principales contrapartes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de los recursos.
- La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Representante Legal.
- Por el riesgo que pueden representar para la Empresa, se debe asegurar el conocimiento de la Contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFI, la empresa debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

#### 11.2.7. **Debida Diligencia Accionista**

Cuando ER y CIA, admita nuevos Accionistas, la Gerencia Financiera o quien haga sus veces, deberá realizar la debida diligencia tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigida a conocer el beneficiario final de la inversión y conocer el origen de fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Empresa. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM, a través de la plata forma de INFORMA COLOMBIA, se debe adjuntar y diligenciar Formato de Conocimiento de Accionistas. Así mismo se debe revisar la información de sus actuales accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

## 12. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

**a)** La capacitación es esencial para asegurar que este programa sea comprendido y aplicado adecuadamente por todos los funcionarios de la Compañía. En este sentido, se deberán dictar capacitaciones por lo menos una vez cada año, sobre los principios e información general de las prácticas anticorrupción y antisoborno, con el objetivo de incentivar y mantener la cultura de tolerancia cero hacia estas prácticas, de manera que cada funcionario



	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

adquiera conciencia de los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

**b)** Así mismo, se deberán realizar algunas capacitaciones de manera selectiva, en atención de los cargos críticos de Empleados y de los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción y soborno transnacional, las cuales deberán ser evaluadas para determinar su efectividad e impacto en la Compañía, permitiendo tomar con ello las medidas y correctivos necesarios para generar un adecuado conocimiento al respecto.

**c)** Adicionalmente, la Dirección velará por mantener a la disposición de funcionarios y terceros, el **Código de Ética** de la Compañía, así como los diferentes manuales y programas que formen parte de las **Políticas de Buen Gobierno Corporativo**, mediante la entrega de ejemplares de estos instrumentos y garantizando su acceso, por lo que se coordinará con el área de **Gestión Humana** la publicación y difusión continua de mensajes masivos con ideas que refuercen los valores corporativos, a través de correos electrónicos, página web, boletines, publicaciones y en otros medios impresos dentro de las instalaciones de la Compañía.

### 13. DISPOSICIONES DE LIBROS Y REGISTROS

**a)** Queda **prohibido** alterar registros para ocultar transacciones, realizar registros erróneos o confusos, mantener cuentas secretas o desconocidas, así como abstenerse de registrar una o más operaciones.

**b)** **No se realizará** pago alguno, sin la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación.

**c)** Igualmente, se velará por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada **ER Y CIA S EN C**.

**d)** **ER Y CIA S EN C**, está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato deberá quedar debidamente soportada con los documentos

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad.

e) Se establecerá un sistema de control y monitoreo que le permitan al revisor fiscal, control interno y al programa de auditoría interna, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre **ER Y CIA S EN C**, y sus contrapartes no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con **Soborno Transnacional y Corrupción**.

#### 14. GESTIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional C/ST se debe emplear lo estipulado en el numeral **5.2 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica** emitida por la superintendencia de sociedades, con el fin de identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos:

##### 14.1 Identificación del riesgo C/ST

Para la identificación y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, **ER Y CIA S EN C**, cuenta con la matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional donde se definen los controles que se aplican a los factores de riesgos identificados.

##### 14.2 Identificación de los factores de riesgo

Como factores de riesgos se han identificado los siguientes con relación a riesgos de corrupción y soborno transnacional:

- **Riesgo País:** En relación a riesgos de soborno transnacional, donde se debe tener presente las naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. También existe riesgo país cuando la empresa realice operaciones en países que sean considerados como

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**.

- **Riesgo sector económico:** Cuando exista una interacción frecuente de la empresa y sus contrapartes con sectores económicos con mayor riesgo de corrupción y soborno transnacional, como el sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y sector salud.
- **Riesgo de terceros:** Con relación a cualquier tercero que inicie o mantenga vínculos con la empresa, en especial contratistas y funcionarios del alto gobierno de un país en el contexto de un negocio o transacción internacional o local.
- **Otros:** Pueden existir factores de riesgos adicionales a los descritos anteriormente, por lo que la empresa determinara su existencia, de acuerdo con la evaluación de los riesgos de C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

### 14.3 Control del riesgo

En esta etapa se identifican y diseñan los controles del riesgo de C/ST, que están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar el riesgo inherente para el cumplimiento de los objetivos del **PTEE**. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de **Riesgo Residual**:

- La **identificación** de controles se realizará de acuerdo con la naturaleza del control, si es manual o automático, por el tipo de control, preventivo o detectivo, la evidencia de su ejecución, la documentación del control y por su estado de implementación.
- La **calificación** consolidada de los anteriores atributos arroja evaluaciones sobre la solidez del control, determinando la fortaleza de este y la necesidad de su modificación

### 14.4 Monitoreo del Riesgo

El **Oficial de Cumplimiento** realizará un seguimiento continuo del **PTEE** para evaluar la oportunidad, efectividad del plan de tratamiento de riesgos y eficiencia de los

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los **Eventos de Riesgo de C/ST** identificados, con los siguientes propósitos:

- **Efectuar** comparaciones sobre la evolución del riesgo inherente, frente al riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- **Elaborar** reportes sobre la efectividad de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de la empresa, asegurando la comprensión y funcionamiento oportuno de dichos controles.
- **Desarrollar** un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del **PTEE**. Dicha verificación y revisión se hará con una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de cada factor de riesgo C/ST y de los riesgos asociados.

## 15. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta se consideran aquellas actividades o transacciones que pueden generar incertidumbre sobre la operación de la contraparte y de las cuales se establece una guía, sin ser estas las únicas situaciones que se pueden generar, para que el personal de **ER Y CIA S EN C**, identifique señales de alerta en cualquier momento de la relación comercial con una contraparte:

- **Facturas** que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- **Operaciones** en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- **Transferencias** de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- **Operaciones** que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- **Operaciones** que se salgan del giro ordinario del negocio.
- **Operaciones** en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Bienes** o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- **Estructuras** jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- **Personas** jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- **Personas** jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- **Sociedades** no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- **Sociedades** declaradas como proveedores ficticios por parte de la **DIAN**.
- **Personas** jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (**como este término está definido en el Capítulo X**).
- Recurrir con frecuencia a **contratos** de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- **Contratos** con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- **Contratos** con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- **Pérdidas** o **ganancias** inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- **Contratos** que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

- **Pagos** a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- **Pagos** a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## 16. DETECCIÓN Y DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES

### 16.1 Líneas de reporte

- La Compañía cuenta con un mecanismo de fácil acceso a través del cual cualquier persona podrá informar, de manera anónima, confidencial y segura, actividades sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. A esta herramienta se puede acceder a través de [lineaetica@eyrsas.com](mailto:lineaetica@eyrsas.com)
- Incentivar y promover la denuncia de cualquier práctica antiética en general y garantiza que cualquier Empleado pueda reportar gratuitamente infracciones reales o potenciales, sin temor a posibles represalias. Igualmente, se garantiza que en ningún caso se revelará la identidad de un denunciante, salvo en los casos expresamente requeridos por la ley.
- Ningún Empleado será degradado, sancionado ni sufrirá represalias, discriminación o acciones disciplinarias por informar de buena fe cualquier violación o sospecha de violación de estas políticas o por rehusarse a incurrir en actos de corrupción o soborno transnacional, incluso si ello implicare la pérdida de alguna contratación o negocio a **ER y CIA**.
- El canal de Denuncias es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de ER y CIA.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

## 16.2 Reportes a las Autoridades

Adicionalmente a los canales establecidos, cualquier funcionario o tercero puede usar los canales de denuncias establecidos por la **Superintendencia de Sociedades**, tal y como se detallan a continuación:

- Denuncias por Soborno Transaccional  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)
- Denuncias por Actos de Corrupción  
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

## 17. SANCIONES - MANEJO DE LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA

**a)** Una vez recibido el reporte de las denuncias, la **Gerencia General** en conjunto con el **Oficial de Cumplimiento** evaluará y definirá las investigaciones y acciones necesarias para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. En cualquier caso, al identificar una conducta indebida, se deberán tomar las medidas razonables para responder con una acción correctiva apropiada y evitar otras conductas indebidas o similares u otras violaciones del Programa.

**b)** Quedarán sometidos a las sanciones disciplinarias establecidas los respectivos Reglamentos Internos de Trabajo, los empleados que por acción u omisión incumplan, faciliten el cumplimiento o cometan una falta, un acto impropio, violen los principios éticos y las disposiciones legales en materia de anticorrupción y antisoborno transnacional. En caso de incumplimiento por parte de clientes, proveedores y demás socios, dicho incumplimiento se constituirá en causa justificada para que se de terminación anticipada y de forma inmediata la relación contractual respectiva.

**c)** Finalmente, dependiendo de la gravedad y complejidad del hecho, se deberá informar a las autoridades competentes, cualquier violación a las políticas y principios anticorrupción y antisoborno transnacional. Queda entendido que, en ningún caso, **ER Y CIA S EN C**, asumirá costo alguno derivado de la defensa o de

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE</b>	CÓDIGO: GR-DC-002
		VERSIÓN: 001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

sanciones impuestas a sus Empleados como consecuencia de haber incurrido en estas prácticas prohibidas.

## 18. MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO

a) Se establecerán cada seis meses, mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento y **Debida Diligencia** para **PTEE** con el fin de verificar la efectividad de la Política y del **Programa de Ética Empresarial** y cuando resulte necesario, proceder a su modificación y actualización, de manera que **ER Y CIA S EN C**, se adecue a los cambios que acontezcan en su entorno empresarial particular.




b) El programa será modificado o en caso de reforma a la normativa legal aplicable, en caso de optimización de procesos por parte la Compañía, siempre aprobado por el máximo órgano social o por lo menos cada 2 años.

## 19. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

**ER Y CIA S EN C**, publicará la presente Política en el sitio web de internet con la finalidad de dar a conocer los lineamientos establecidos en dicho documento.

## 20. LISTADO DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DE REFERENCIA

- Anexo No 1. Declaración Formulario de Conflicto de Interés
- Anexo No 2. Formulario de Creación / Actualización datos de clientes
- Anexo No 3. Formulario de conocimiento de proveedores
- Anexo No 4. Formulario de conocimiento de Accionistas
- Anexo No 5. Formulario de conocimiento de empleados
- Anexo No 6 .
- Formulario de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Públicamente.

ELABORADO POR:  Anselmo Percy Oficial de Cumplimiento- Designado por la firma ST&P	REVISADO POR:  Antonia Pérez Directora Adtiva. y Financiera	APROBADO POR:  Jairo H. Espitia Representante Legal Aprobado, Acta #036 de diciembre 01 del 2023
---	---	--